

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 229 2018-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, 30 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 8471 de fecha 11 de abril de 2018, seguido por el servidor **SALVATIERRA DURAN ALFREDO**, mediante la cual presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 158-2018-MPH-OAF-U-RR.HH, en siete (07) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el expediente administrativo de registro N° 8471 de fecha 11 de abril de 2018, el servidor **SALVATIERRA DURAN ALFREDO**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 158-2018-MPH-OAF-U-RR.HH de fecha 15 de marzo del 2018, a través de la cual se resuelve declarar improcedente, la petición del pago de reembolso del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señora madre del quien en vida fuera ISIDORA DURAN DE SALVATIERRA.

Que, el Recurso de Reconsideración, tiene como plazo perentorio de presentación de 15 días hábiles, y que debe resolverse en el plazo de 30 días, conforme el Art. 207° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. 1.3. Respecto de dicho Recurso el artículo 208° de la Ley N° 27444 exige al administrado la presentación de una nueva prueba como requisito de procedibilidad, dicha norma solicita que el administrado presente una nueva fuente de prueba, la cual debe tener una expresión material para que sea pasible de ser valorada por la autoridad administrativa, dicha expresión material es el nuevo medio probatorio, por lo cual dicha exigencia de nueva prueba en un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un medio probatorio que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de la controversia.

Que, el recurrente, mediante el citado Recurso de Reconsideración solicita se declare procedente el pago de reembolso del subsidio por fallecimiento y Gastos de sepelio y luto de su señora madre del quien en vida fuera ISIDORA DURAN DE SALVATIERRA, refiriendo que su persona se encuentra comprendida en el Decreto Legislativo N° 276 y con los beneficios de la Ley 24041

Que, de los documentos presentados por el administrado se advierte que no cumplió con adjuntar prueba nueva, solo adjunta copia de la casación 9367-2013, que declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Huamanga, no constituyendo nueva prueba, lo cual no nos conduce a la exigencia de justificar la revisión de análisis efectuado acerca de algunos puntos materia de controversia para que sea valorada por la autoridad administrativa, así dar nuevas luces que la prueba ha sido obviada y no ha sido valorada como tal.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
 Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

Que, en este caso, el recurrente no ha adjuntado nueva prueba que ampare su pedido, como lo exige la norma pertinente, ante el mismo órgano que emitió la primera resolución impugnada.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración presentado por el servidor **SALVATIERRA DURAN ALFREDO**, contra la Resolución Jefatural N° 158-2018-MPH-OAF-U-RR.HH de fecha 15 de marzo del 2018, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que, conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución agota la vía administrativa

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al señor **SALVATIERRA DURAN ALFREDO**, Gerencia Municipal, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Oficina de Administración y Finanzas  
 Unidad de Recursos Humanos  
 Ecor. Juan Wilmer Palomino Gutiérrez  
 JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho, **30 ABR. 2018**  
 Oficio Circ. N° 1209-2018-UTD-SE-MPH  
 SEÑOR: Alfredo Duran

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RJ-824-2018-MPH/RR.HH de fecha: **30 ABR. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taca  
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Atentamente.

FECHA: **02 MAYO 2018**

Reg. N° ..... Folio: .....

Firma: .....